

Al contestar refiérase  
al oficio n.° **23965**

18 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2331**

Señora  
Xinia Espinoza Morales  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@munigarabito.go.cr](mailto:concejo@munigarabito.go.cr)

Señor  
Francisco González Madrigal  
Alcalde Municipal  
[secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr](mailto:secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE GARABITO**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado mediante transferencia incorporada en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Garabito.

La Contraloría General recibió el oficio n.° AME-307-2025-FGM del 29 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujeto privado incorporado en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Garabito, para el cumplimiento de fines relacionados con la atención de gastos administrativos (operativos) del Centro Diurno Josefina Ugalde.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

DFOE-LOC-2331

2

18 de diciembre, 2025

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad del presupuesto del beneficio a sujeto privado, se determina en el momento en que este incorpora la transferencia como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 057 celebrada el 24 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto al presupuesto del beneficio no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo

DFOE-LOC-2331

3

18 de diciembre, 2025

dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## 2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

### 1. Se aprueba:

El beneficio otorgado a la Asociación Josefina Ugalde Cespedes para la atención de gastos administrativos (operativos) del Centro Diurno Josefina Ugalde, por un monto de ₡40,0 millones.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡40,00 millones, el cual fue incorporado en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Garabito.

Atentamente,

Dra Fabiola Andrea Rodriguez Marín  
**Asistente Técnica**

Licda. María José Láscarez Granados  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/mrp

Ce: Sr. Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno, [aimunigarabito@hotmail.com](mailto:aimunigarabito@hotmail.com)

Sra. Karina Alpizar Rojas, Encargada de presupuesto, [presupuesto@munigarabito.go.cr](mailto:presupuesto@munigarabito.go.cr)

NI: 22024, 24076, 24128, 26563 y 26616 (2025)

G: 2025004472-1